

12/2015



José Ventura Nieto Valencia  
 NOTARIO 0,15 €  
 Carretera de Húmera, 22, bajos  
 Teléfono 91 307 13 50  
 Fax 91 307 13 72  
 28023 MADRID



NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

-----**ACUERDOS SOCIALES**-----

En **MADRID**, mi residencia, a quince de abril de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,-----

-----**COMPARECEN:**-----

**DON IGNACIO MERÁS ROBLES**, mayor de edad, divorciado, empleado, vecino de Illescas (Toledo), con domicilio en la calle Rodrigo Carrasco, número 33, provisto de D.N.I. número 53.432.746-C.-----

Y **DON DAVID SANTOS BADÍA**, mayor de edad, divorciado, empleado, vecino de Torrejón de Velasco (Madrid), con domicilio en la calle Federico Moreno Torroba, número 21, provisto de D.N.I. número 52.955.744-S.-----

-----**INTERVIENEN:**-----

**A) DON IGNACIO MERÁS ROBLES**, en nombre y representación, como Administrador Único, de la compañía mercantil **VITALIA SERVICIOS SANITARIOS, S.A.**, con C.I.F. A-84664986, domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), calle Eduardo Torroja, número 57, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por

el infrascrito en esta Capital, el día 27 de Marzo de 2.006, bajo el número 1.072 de orden de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.609, folio 118, sección 8, hoja M-404.284, inscripción 1ª. -----

Nombrado para dicho cargo, por plazo indefinido, en virtud de los acuerdos que por la presente se adoptarán.-----

Manifiesta la total vigencia de su cargo y facultades.-----

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, yo el Notario, y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico, por razón de su cargo, al compareciente, como suficientemente legitimado para el presente acto. -----

Y por el presente otorgamiento, yo, el Notario, considero cumplidas las obligaciones que me son exigibles en cuanto al deber de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril.--

**B) DON DAVID SANTOS BADÍA**, en su propio nombre y derecho.-----

Por lo expuesto, tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura y al efecto,--

----- **OTORGAN:**-----

**Primero.-** Que la Sociedad **VITALIA SERVICIOS SANITARIOS, S.A.**, en la actualidad ha devenido **UNIPERSONAL**, siendo **DON IGNACIO MERÁS ROBLES**, cuyas circunstancias personales obran en la comparecencia de este instrumento, titular de las 60.200

12/2015



CV2813129

acciones nominativas números 1 al 60.200, ambos inclusive, que componen el capital social y en pleno dominio.-----

**Segundo.-** Que **DON IGNACIO MERÁS ROBLES**, adquirió las indicadas acciones nominativas:-----

Las números 18.061 al 27.090, ambos inclusive, por suscripción en el acto fundacional citado anteriormente; las números 11.439 al 13.846, ambos inclusive, por compra a Don Pablo Muñoz Zamora, formalizada en escritura autorizada por el infrascrito, el día 5 de Diciembre de 2.006, bajo el número 4.352 de orden de mi protocolo, las números 27.091 al 45.752 ambos inclusive, por compra a Doña Isabel Gutiérrez Urién, el día 19 de Mayo de 2.010 y por último, las números 1 al 9.030, 9.031 al 11.438 y 13.847 al 18.060 y 45.753 al 60.200, todos inclusive, por compra a Don David Santos Badía, formalizada en escritura autorizada por el infrascrito, el día de hoy, con el número anterior de orden de mi protocolo.-----

**Tercero.-** El señor compareciente, según interviene, **SOLICITA** en este acto la **CONSTANCIA REGISTRAL DE LA UNIPERSONALIDAD** e identidad del socio único, haciendo constar a los efectos prevenidos en el artículo 174 del Reglamento del Registro Mercantil, con valor de certificación, que en el Libro Registro de

acciones nominativas se ha tomado razón de la titularidad de las participaciones conforme a lo expuesto.-----

**Cuarto.-** Que en ejercicio de las competencias de la Junta General que la Ley reconoce al Socio Único, **DON IGNACIO MERÁS ROBLES** toma las decisiones que a continuación se precisan y que serán transcritas en el Libro de Actas correspondiente, dando a este instrumento valor de acta documentadora de los correspondientes acuerdos sociales:-----

- Que acepta la dimisión presentada al cargo de Administrador Mancomunado de la Sociedad por **DON DAVID SANTOS BADÍA** y la suya propia.-----

**DON DAVID SANTOS BADÍA**, comparece en este acto a los únicos y exclusivos de efectos de dar su pleno consentimiento a la inmediata inscripción de este instrumento, conforme al artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

- Adopta como forma de administración de la Sociedad la de un ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrándose a sí mismo por plazo de seis años, manifestando no estar incurso en incompatibilidad o prohibición legal alguna, en especial por las prevenidas en la Comunidad de Madrid y en las que determina el artículo 213 de la Ley 1/2010 de 2 de Julio y no proceder la notificación prevenida en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Debido a la nueva estructura del Órgano de Administración, deja redactados los artículos estatutarios números 6º, 14º, 15º, 16º, 17º y

12/2015



0,15 €



0,15 €



CV2813128

18º, con el siguiente texto:-----

“ .....

**Artículo 6º.-** Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por el Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliendo lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.-----

Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas en la forma determinada en la Ley. El Administrador podrá exigir los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.-----

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 8° de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo Establecido en la Ley y disposiciones complementarias.-----

.....  
**Artículo 14°.-** Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuará como Presidente el Administrador Único y de Secretario el accionista que la propia Junta nombre.-----

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. Queda a salvo lo dispuesto en los artículos 223 y 238 de la Ley.-----

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.-----

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley.-----

**Artículo 15°.-** De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.-----

12/2015



0,15 €



CV2813127

*Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Administrador Único de la Sociedad.*-----

.....

**Artículo 16º.**- *La Sociedad estará regida y administrada por un Administrador Único.*-----

*Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio, y queda prohibido la designación a personas afectas por incompatibilidad legal de clase alguna, en especial por las prevenidas en la Legislación de la Comunidad de Madrid y las comprendidas en las prohibiciones que determina el artículo 213 de la Ley o cualquiera otra disposición legal vigente.*-----

**Artículo 17º.**- *El administrador ejercerá su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria del ejercicio anterior.*-----

**Artículo 18º.**- *La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Administrador Único, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en*

*general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.*-----

*A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:*-----

*1.- Resolver cuantos asuntos se sometan a su estudio y decisión.*-----

*2.- Realizar las demás funciones ordenadas en estos Estatutos y en la Ley.*-----

*3.- Organizar los servicios de todo tipo.*-----

*4.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los actos comprendidos en el objeto social.*-----

*5.- Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales.*-----

*6.- Adquirir, enajenar, conceder y adquirir opciones de compra y venta, aportar a sociedades, gravar, pignorar e hipotecar bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos a ellos asimilados, acciones, cuotas y participaciones, derechos de propiedad intelectual e industrial.*-----

*Esta facultad se entenderá sin perjuicio de los supuestos*

12/2015



CV2813126

reservados por la Ley a la competencia de la Junta General.

7.- *Contraer toda clase de obligaciones; transigir y comprometerse en árbitros de Derecho y de equidad.*-----

8.- *Segregar, agrupar, agregar, hacer divisiones materiales de fincas, divisiones horizontales, declaraciones de obra nueva; extinguir condominios sobre cualquiera clase de bienes, constituir, modificar y extinguir derechos reales de cualquier clase, naturaleza y finalidad, incluidas las servidumbres.*-----

9.- *Dar o tomar dinero a préstamo, con o sin interés, reconocer deudas; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, incluso documentarios, con el Banco de España, y demás Bancos Oficiales y Cajas de Ahorro y en cualquier otra Entidad de la Banca Oficial o Privada; librar cheques, firmar órdenes de transferencias. Librar, aceptar, avalar, endosar, negociar, cobrar, pagar, protestar y ejecutar letras de cambio y efectos de comercio y constituir y retirar toda clase de depósitos bancarios.*-----

10.- *Constituir o celebrar, reconocer, ceder, ratificar, extinguir o cancelar toda clase de actos, contratos, negocios y obligaciones mercantiles de comercio e industria, vinculando con ellos a la Sociedad.*-----

11.- *Nombrar Gerentes y toda clase de personal, técnico, administrativo y obrero, tanto fijo como eventual, fijar sus remuneraciones, determinar su cometido y destinarlos a un puesto u otro; concederles permisos, licencias y premios, imponerles sanciones, despedirlos, otorgar convenios colectivos y cualquier otro acto o contrato de carácter laboral, así como resolver con amplitud de facultades para ello, los conflictos laborales que se presenten.*-----

12.- *Intervenir, desde su iniciación hasta su conclusión, como actor, demandado o en otro concepto en toda clase de procedimientos, actos y asuntos de la jurisdicción civil, -contenciosa o voluntaria-, criminal, administrativa o contencioso administrativa y laboral o de otras jurisdicciones ordinarias y especiales.*-----

*Ejercitar toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, incluso de casación, revisión y otros por muy especiales que sean, ejecutar las resoluciones firmes, y otorgar poderes en favor de Letrados, Procuradores y Graduados Sociales con amplias facultades, incluso con las de allanarse y desistir.*-----

13.- *Llevar a cabo toda clase de actos relacionadas con la Administración pública, ostentando la representación de la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Órganos de la Administración Central o Territorial de las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos, Corporaciones, Institutos, Asociaciones y Fundaciones de carácter público u oficial, empresas o servicios de*

12/2015



CV2813125

*vida autónoma o independiente. Promover expedientes, seguirlos por sus trámites, desistir de ellos, transigir sobre los mismos y recurrir de sus acuerdos, apurando la vía administrativa. Recurrir liquidaciones cuando las considere lesivas a los intereses sociales, y cobrar libramientos en las Delegaciones de Hacienda.*-----

*14.- Concurrir a toda clase de concursos, subastas y concursos-subastas, de obras, servicios y suministros, formular proposiciones y mejorarlas en su caso; concurrir a los actos de licitación y aperturas de pliegos, plantear incidentes y recursos y aceptar en su caso las adjudicaciones; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la más completa adjudicación a favor de la Empresa. Constituir y retirar fianzas provisionales y definitivas, incluso de la Caja General de Depósitos y Organismos delegados de la misma.*-----

*15.- Cobrar, pagar y en general realizar todos aquellos actos que sean propios del desarrollo del objeto social y del giro o tráfico de la Empresa.*-----

*16.- Recibir y despachar la correspondencia.*-----

*17.- Solicitar el levantamiento de actas de todas clases y contestar las que se le formulen; solicitar copias, testimonios y toda*

*clase de documentos.*-----

*18.- Otorgar poderes con las facultades que estime oportuno y revocarlos.*-----

*19.- Y en general, realizar cuantos actos exija el desarrollo del objeto social y el gobierno y administración de la compañía, con la máxima amplitud, pues la enumeración no implica limitación o concreción de las facultades generales, sino únicamente previa aprobación de facultades concretas, dentro de los amplísimos límites de actuación y representación.*-----

.....

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, estipulaciones o disposiciones adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador.

-----

Hago la advertencia que previene el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**-----

Yo, Notario, asimismo informo que los datos personales recabados para la formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a

12/2015



CV2813124

su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22, bajo.-----

Leída esta escritura a los comparecientes, por su opción, la otorga y firma.-----

Y yo, Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos personales reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.-----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes.-----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los seis siguientes en orden correlativo.-----

-----**APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89**-----

-----**DOCUMENTO SIN CUANTÍA**-----

Están las firmas de los señores comparecientes.- Signado: J.

V. Nieto Valencia. Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_

**Nota.- El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil territorial competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. Doy fe.-----**

**Nieto Valencia. Rubricado. -----**

**Nota.- La extiendo yo Notario autorizante para hacer constar que el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con la cual se ha practicado el asiento número 295 del diario 2654. En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis. DOY FE. -----**

**Nieto Valencia. Rubricado. -----**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que en el día de hoy recibo comunicación del registro correspondiente en relación con la copia autorizada remitida telematicamente de esta escritura, de la que resulta su debida inscripción. -----

Traslado a papel la comunicación recibida que dejo unido a esta matriz. -----

Del íntegro contenido de la presente diligencia extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, doy fe.-----

Signado: J. V. Nieto Valencia. Rubricado y sellado. -----

----- **DOCUMENTACION UNIDA** -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



0,15 €



CV2813123

12/2015

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - Madrid

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2016/681, autorizada el día cinco de abril de dos mil dieciséis por el notario NIETO VALENCIA JOSE VENTURA, que fue presentada el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, con el número de entrada 1/2016/61.095,0, diario 2654, asiento 295, ha sido inscrita con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el tomo 22609, folio 122, inscripción 7 con hoja M-404284, de la entidad VITALIA SERVICIOS SANITARIOS SA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CON EXCLUSIÓN DE LA ENUMERACION DE FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 124.4 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571, por un importe de 58,47 €. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 61.095/2016**

Madrid, veinte de mayo de dos mil dieciséis

El registrador,  
Fco Javier Navia Osorio García Braga

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la sociedad representada, sin eficacia ejecutiva, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los siete siguientes en orden correlativo ascendente. En Madrid, a veinte de Mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0206900560

